

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: SARAY LUDYN FONTALVO DE LA HOZ
DEMANDADO: FELIX ESTEBAN RUEDA CASTRO
RAD: 47-798-40-89-001-2024-00015-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
[**jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenerife, primero (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 01 DE ENERO DE 2024 A LAS 02:17PM, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, EL APODERADO DEL EXTREMO DEMANDANTE PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES AL CORREO INSTITUCIONAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 1 ARCHIVO EN FORMATO PDF, QUE CONSTAN DE DEMANDA, CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LAS PARTES, PODER, DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO, ACTA DE CONCILIACIÓN, DESPRENDIBLES DE PAGO Y MEDIDAS CAUTELARES.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Kate", on a light blue background.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TENEFIFE MAGDALENA jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: SARAY LUDYN FONTALVO DE LA HOZ
DEMANDADO: FELIX ESTEBAN RUEDA CASTRO
RAD: 47-798-40-89-001-2024-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 0046 DEL I TRIMESTRE DE 2024.

La señora **SARAY LUDYN FONTALVO DE LA HOZ** en calidad de compañera permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de la apoderada judicial **SHARON KATHERINE TORRES HARVEY**, en contra del señor **FELIX ESTEBAN RUEDA CASTRO**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que ascienden a la suma total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DIECISÉIS PESOS M/L (14.705.016)**, las cuales el presunto deudor moroso no ha cumplido en la forma pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, trece (13) de septiembre de 2021, así:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	50% de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Abril	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Junio	2022	\$ 2.000.400,00	\$ 1.000.200,00
C. Alimentos Mensuales	Julio	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2022	\$ 2.000.400,00	\$ 1.000.200,00
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
			Total 2022	\$ 6.002.000

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	50%de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Abril	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Junio	2023	\$ 2.320.464,00	\$ 1.160.232,00
C. Alimentos Mensuales	Julio	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2023	\$ 2.320.464,00	\$ 1.160.232,00
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
			Total 2022	\$ 8.122.784,00

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	50%de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
			Total 2024	\$ 580.232,00

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 50% de la mesada pensional que supere el salario mínimo percibida por el extremo demandado señor **FELIX ESTEBAN RUEDA CASTRO**, identificado con la C.C. N° 85.450.522, expedida en Santa Marta, como pensionado del **FOPEP**, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del Artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Núm. 9 del C.G del P.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 determina el Despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia,

RESUELVE

1. **PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva contra el señor **FELIX ESTEBAN RUEDA CASTRO**, identificado con la C.C. N° 85.450522, expedida en Santa Marta, a favor de la señora **SARAY LUDYN FONTALVO DE LA HOZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°32.877.828 expedida en Barranquilla, por las siguientes sumas de dinero:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	50%de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Abril	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Junio	2022	\$ 2.000.400,00	\$ 1.000.200,00
C. Alimentos Mensuales	Julio	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2022	\$ 2.000.400,00	\$ 1.000.200,00
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2022	\$ 1.000.400,00	\$ 500.200,00
			Total 2022	\$ 6.002.000

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	50%de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Abril	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Junio	2023	\$ 2.320.464,00	\$ 1.160.232,00
C. Alimentos Mensuales	Julio	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2023	\$ 2.320.464,00	\$ 1.160.232,00
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
			Total 2022	\$ 8.122.784,00

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	50%de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2023	\$ 1.160.464,00	\$ 580.232,00
			Total 2024	\$ 580.232,00

2. **SEGUNDO:** Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.
3. **TERCERO:** Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.
4. **CUARTO:** Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero

que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

5. QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el 50% de la mesada pensional, primas de junio y diciembre y todos los conceptos salariales y prestacionales legales y extralegales percibidos por el extremo demandado señor **FELIX ESTEBAN RUEDA CASTRO**, identificado con la C.C. N° 85.450522, expedida en Santa Marta, como pensionado del **FOPEP**, para lo cual, deberá oficiarse al pagador de la entidad señalada, a fin que proceda a realizar los respectivos descuentos, los cuales deberán ser consignados a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor de la demandante **SARAY LUDYN FONTALVO DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.877.828 expedida en Barranquilla, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena. Una vez realizados los depósitos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

6. SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la apoderada de la parte demandante, **SHARON KATHERINE TORRES HARVEY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.953.853 de Santa Marta y con T.P. No. 344548 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 008

Fecha: 09 de febrero de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

